



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC



100-91

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR AD-HOC

Resolución No. **1876 -**

22 NOV 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-606 DE 2015
EMANADA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PUBLICANDO LISTADO DE
BENEFICIARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN”**

**EL GOBERNADOR AD-HOC DESIGNADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
NACION, en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO

Que pescadores artesanales miembro de la cooperativa de pescadores de Barlovento, quienes ejercían sus actividades al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, interpusieron acciones de tutela en contra de diversas autoridades administrativas públicas del orden nacional y territorial, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital y móvil, a la vida, al derecho de petición, al debido proceso y al trabajo, debido a las restricciones de pesca que imperan en el Parque Nacional Natural Tayrona y que fueron materializadas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales.

Que los accionantes sostuvieron en las diferentes instancias que han venido ejerciendo la actividad de pesca desde hace varios años, de manera artesanal y amparados en las tradiciones culturales que su familia les ha inculcado por generaciones.

Que los recursos de amparo correspondieron en primera instancia al Tribunal Administrativo del Magdalena, quien concedió el amparo a los derechos invocados. Decisión impugnada por las entidades accionadas, dando lugar a la revisión de la decisión de primera instancia por parte de la sección cuarta del Consejo de Estado, el cual, en fallo del 26 de marzo de 2015, revocó el fallo adoptado en primera instancia.

Que en este orden de ideas, la sala sexta de revisión de tutelas de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, escogió las aludidas sentencias de tutela.



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

1876-

100-91
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
22 NOV 2019

Que dentro de la parte considerativa de la sentencia de revisión, la Honorable Corte Constitucional dispuso determinar la realidad y el grado de afectación de las autoridades que presuntamente hubieren vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria, participación, mínimo vital y dignidad humana de los accionantes, al no implementarse medidas de compensación que mitigasen los perjuicios causados por la materialización de la prohibición de la pesca comercial artesanal al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que en tal sentido la Corporación Judicial guarda de la Carta, decidió que para resolver de fondo, era necesario en la sentencia de revisión, atender la tensión originada entre el derecho al trabajo de los pescadores y comunidades que ancestralmente explotaban los ecosistemas del Parque Nacional Natural Tayrona y el deber de protección constitucional de los Parques Nacionales Naturales.

Que establecido lo anterior, el máximo Tribunal en materia constitucional, en la sentencia T-606 de 2015 dispuso entre otros asuntos lo siguiente:

PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yáñez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena:

9



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

1876-

100-91



22 NOV 2019

(i) *Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades bajo la coordinación de la Gobernación del Magdalena diseñen en el término 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia un plan de compensación que garantice a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona la satisfacción de sus derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria y mínimo vital.*

En la implementación y cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional se han celebrado reuniones de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reuniones en las cuales se discutieron, aprobaron y establecieron los criterios de selección para determinar los beneficiarios del plan de compensación, la selección de beneficiarios del plan de compensación, la construcción del plan de compensación, la definición de acciones y compromisos de las instituciones que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, entre otras.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante autos del 13 de Marzo de 2017 y 20 de Abril de 2017, ordenó a la Gobernación del Magdalena y demás entidades que componen la mesa de trabajo, rehacer el proceso de convocatoria a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, eliminando el criterio de Carnet Vigente de la AUNAP a fecha 21 de Septiembre de 2015, como requisito infranqueable para ser beneficiario del plan de compensación, asimismo ordeno el tribunal a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales, concertar criterios que para definir lo que se considera un pescador artesanal dentro del área del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en auto del 13 de marzo de 2017 señaló:

"...En ese orden de ideas, la Mesa de Trabajo de Apoyo a los pescadores artesanales, establecerá los parámetros y/o requisitos objetivos para identificar a los verdaderos pescadores artesanales, a efectos de conformar un listado complementario al existente, teniendo en cuenta la claridad realizada por la AUNAP, en el sentido que por ser el Parque Nacional Tayrona, un área de reserva, no está permitida la pesca artesanal comercial, por tal razón no están carnetizados los pescadores de esa área, razón por la cual este no debe ser un requisito sine qua non para conformar el listado final de beneficiarios, toda vez que tal como lo expresó la Corte, esta es una población altamente vulnerable, ya que sus necesidades básicas están hondamente insatisfechas..."

Que el pasado 30 de noviembre de 2017, durante reunión de la mesa de apoyo a los pescadores artesanales y representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, se

4



determinó el grueso de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, para los fines anteriores se levantó acta que fue suscrita por quienes participaron en dicha reunión decisoria.

Que el mismo 30 de noviembre de 2017, se presentaron reclamaciones por parte de los representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, reclamos que versan sobre inclusión de algunos pescadores que a su juicio deben hacer parte del listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en reunión de la mesa jurídica de las instituciones que componen la mesa de apoyo a los pescadores artesanales, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017, se resolvieron favorablemente algunas reclamaciones sobre inclusión en el listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, resolviéndose además la inclusión de algunos pescadores en el listado de beneficiarios de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en trámite de audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015, celebrada en el Tribunal Administrativo del Magdalena, el pasado 30 de mayo de 2018, se ordenó a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona el estudio de las solicitudes de inclusión que se presentaron ante el mismo Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, realizó estudio sobre las peticiones de inclusión como beneficiarios del plan de compensación radicadas ante la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales resolvió favorablemente las solicitudes de inclusión como beneficiarios del plan de compensación de 26 pescadores artesanales, ampliándose el número de beneficiarios del plan de compensación a 195 pescadores.

Que el pasado 01 de octubre de 2018, la Gobernación del Magdalena expidió la resolución 1586, acto administrativo mediante el cual este ente territorial puso en conocimiento del público en general y en especial del gremio de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, sobre la decisión adoptada por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en relaciona la selección de beneficiarios del plan de compensación. La resolución 1586 fue insertada en la Gaceta Departamental del 05 de octubre de 2018, correspondiente a la edición 8.011 de la misma.

9



Gobernación del Magdalena **1876-**
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

100-91
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
22 NOV 2019

Que la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018, permitió la interposición de recurso de reposición a todo pescador artesanal que no fue incluido en el listado de beneficiarios del plan de compensación.

Que la señora Magistrada MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA, ordeno a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del PNNT, que adicional a la revisión de los recursos presentados en contra de la resolución 1586, se desarrollarán jornadas de revisión oficiosa de las postulaciones efectuadas por el gremio de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que la Gobernación del Magdalena luego de fenecer el plazo otorgado a los interesados para interponer recurso de reposición en contra de la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018, recibió 147 recursos de reposición presentados por igual número de pescadores inconformes con la decisión adoptada por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales.

Que de manera paralela a la revisión de los recursos de reposición, la Gobernación del Magdalena, de la mano de las instituciones que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dio inicio a un estudio oficioso de las 860 postulaciones que se presentaron durante las convocatorias desarrolladas durante los años 2016 y 2017.

Que como resultado del proceso de revisión de los recursos de reposición presentados en contra de la resolución 1586, la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dispuso en reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2019, la inclusión de 12 nuevos beneficiarios del plan de compensación.

Que en desarrollo de la revisión oficiosa de las postulaciones presentadas por los pescadores artesanales, la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dispuso en reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2019, la inclusión de 48 nuevos beneficiarios del plan de compensación.

Que la Gobernación del Magdalena, acorde a las decisiones adoptadas en el seno de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, profirió la resolución 0594 del pasado 07 de mayo de 2019, en donde se reconoció como beneficiarios del plan de compensación, a 60 pescadores artesanales adicionales, elevando con esto la cifra de beneficiarios del plan de compensación a 255 pescadores artesanales.

9



Que en desarrollo de audiencia de verificación del cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015, celebrada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena el pasado 09 de septiembre de 2019, se ordenó a las entidades que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, que se atendieran las reclamaciones presentadas por el gremio de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, en relación a la selección de beneficiarios del plan de compensación.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, en atención a la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, a bien dispuso por celebrar reunión con los representantes de las asociaciones de pescadores artesanales, la cual se desarrolló el pasado 03 de octubre de 2019, en las instalaciones del salón bolívar de la Gobernación del Magdalena, reunión en la cual se presentaron los representantes de los pescadores artesanales y expusieron sobre sus argumentos frente a las solicitudes de inclusión de nuevos beneficiarios del plan de compensación.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, desarrolló reunión el pasado 13 de noviembre de 2019, decidiéndose la inclusión de siete (07) pescadores artesanales al plan de compensación, con lo cual el grueso de beneficiarios del plan de compensación se eleva a 262 pescadores artesanales.

Que el listado de beneficiarios del plan de compensación, acorde a las decisiones adoptadas en el seno de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, debe ser modificado en aras de adicionar el grueso de beneficiarios señalados en las resoluciones 1586 del 01 de octubre de 2019 y 0594 del 07 de mayo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en consonancia con las decisiones adoptadas por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reconózcase como beneficiarios del plan de compensación a los pescadores artesanales que se insertan en el siguiente listado:

No.	Nombre Completo	Documento	Asociación
1	LUIS EDUARDO VASQUEZ MANJARRES	1082859107	APESA
2	RODOLFO ANTONIO DIAZGRANADOS SOLANO	12545264	INDEPENDIENTE

4



3	JORGE ELIECER DIAZGRANADOS SOLANO	12532636	INDEPENDIENTE
4	WILMAN ENRIQUE COHEN TOVAR	12536304	INDEPENDIENTE
5	ORLANDO DAVID CUELLO PERALTA	12546645	Comité Bahía Gairaca
6	EDIE ALBERTO CADAVID CADAVID	12539511	Comité Bahía Gairaca
7	OSCAR EMILIO NARANJO BAYONA	12554430	Comité Bahía Gairaca

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en un diario de amplia circulación regional, insértese en la página web de la Gobernación del Magdalena, dispóngase igualmente la publicación de la presente decisión en cartelera de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena, asimismo dispóngase la publicación del presente acto administrativo en los sitios de reunión habitual de los pescadores artesanales del PNNT, incluyendo el corregimiento de Taganga.

ARTÍCULO TERCERO: Exhórtese a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales a publicar la presente resolución en principales playas y sitios de reunión de pescadores al interior del Parque Tayrona, así como en su portal web.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las asociaciones de pescadores artesanales con presencia al interior del Parque Nacional Natural Tayrona y su zona aledaña.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los () del mes de Noviembre de 2019.

22 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Magdalena
Gobernador Ad-Hoc Sentencia T-606-2015

LAZARO SALCEDO CABALLERO
SECRETARIO DESARROLLO
ECONOMICO

Proyecto: Wilmer Echavarría Pardo
Contratista Oficina Asesora Jurídica